

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-1044-R

Machala, 16 de diciembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella*

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-1044-R

Machala, 16 de diciembre de 2021

deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación*”

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-1044-R

Machala, 16 de diciembre de 2021

(...);

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar*

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-1044-R

Machala, 16 de diciembre de 2021

el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...); “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)”; y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...)”; (Literal exclusivo para el nivel desconcentrado)

Que, en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RRFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “(...) Delegar al Director Nacional de Servicios Corporativos la coordinación y aprobación de las reformas al Plan Anual de Compras – PAC, a nivel central (...)”; (Literal exclusivo para el nivel central)

Que, con Memorando Nro. IESS-HMACH-GG-2021-1061-M, de fecha 23 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Julio Lojan Alvarado Gerente General Hospital General Machala, Encargado, dirigido al Espc. Julio López Marín Director del Seguro de Salud Individual y Familiar, en el cual textualmente expone lo siguiente: “(...)

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HMACH-GG-2021-1230-M, de fecha 07 de abril de 2021, el Dr. Richard Chiriboga Vivanco – Gerente General, pone a conocimiento la respuesta emitida por el Espc. Julio López Marín Director del Seguro de Salud Individual y Familiar con el siguiente contexto:

“Por medio de la presente solicito de la manera más comedida la respuesta al Memorando Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0098-M de fecha 12 de enero de 2021 donde se remite la información solicitada para la asignación de presupuesto 2021 para los dispositivos médicos y bienes estratégicos de salud (...)”.

“Cabe manifestar que, dichos Informes Técnicos Nro. IT-SDNPSS-2021-01-051-A PROG.BES.2021 y Nro. IT-SDNPSS-2021-01-051-A PROG.DM.2021, son elaborados y

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-1044-R

Machala, 16 de diciembre de 2021

revisados por la Coordinación Nacional de Dispositivos Médicos, validados por la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud y aprobados por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, con base en la información que la Unidad Médica remite cumpliendo con la normativa legal vigente y garantizando su veracidad.”

“El abastecimiento de los dispositivos médicos con evaluación de pertinencia técnica favorable, contemplados en los anexos del presente, deberá realizarse en estricto Cumplimiento de la normativa legal vigente y las disposiciones institucionales emitidas para el efecto, considerando que las cantidades, precios referenciales, informes técnicos y demás información anexa, son de responsabilidad de la Unidad Médica” (.....)

Que, con Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-6376-M, de fecha 29 de septiembre de 2021 y suscrito por el Esec. Julio López Marin- Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar que dentro de su contexto indica lo siguiente;

"Al respecto, informo que una vez realizada la revisión y análisis técnico de toda la información de respaldo recibida, se emite el respectivo criterio, exclusivamente en el ámbito técnico, cuyas conclusiones y recomendaciones se encuentran contenidas en los Informe Técnico No. IT-SDNPSS-CNDM-2021-09-356, No.

IT-SDNPSS-CNDM-2021-09-356A, correspondiente a dispositivos médicos y bienes estratégicos en salud, respectivamente, mismos que se adjuntan al presente memorando.

Cabe manifestar que, dicho Informe Técnico fue elaborado y revisado por la Coordinación Nacional de Dispositivos Médicos en base a la información que la Unidad Médica remite, cumpliendo con la normativa legal vigente y garantizando su veracidad.

El abastecimiento de los dispositivos médicos con evaluación de pertinencia técnica favorable, **CON INCREMENTO PRESUPUESTARIO**, contemplados en los anexos del presente, deberán realizarse en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y las disposiciones institucionales emitidas para el efecto, considerando que las cantidades, precios referenciales, informes técnicos y demás información anexa, son de responsabilidad de la Unidad Médica”.

Que, mediante Informe Técnico IT- SDNPSS-CNDM-2021-09-356A de fecha 23 de septiembre 2021 con el Asunto: Informe técnico de reprogramación 2021 Bienes Estratégicos en Salud del Hospital General Machala, con incremento presupuestario, donde en unos de párrafos pág 14 indica lo siguiente:

"(....)Con estas consideraciones y, una vez que se ha realizado el análisis de la matriz de necesidades y los diferentes documentos de justificación técnica presentados por la Unidad Médica para la validación del requerimiento de Reprogramación, la

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-1044-R

Machala, 16 de diciembre de 2021

Coordinación Nacional de Dispositivos Médicos desde el punto de vista técnico, a excepción de los ítems descritos en la tabla 2 y tabla 3 (respecto al análisis de la matriz de reprogramación), considera pertinente la validación por parte de la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud, para que el Hospital General Machala continúe con el procedimiento establecido en el marco de la normativa legal vigente.

Que, mediante informe técnico IT-SDNPSS-CNDM-2021-09-356 de fecha 23 de septiembre de 2021 con el asunto: Informe técnico de reprogramación 2021 Dispositivos Médicos del Hospital General Machala, con incremento presupuestario, donde en unos de sus párrafos página 15 indica lo siguiente:

Con estas consideraciones y, una vez que se ha realizado el análisis de la matriz de necesidades y los diferentes documentos de justificación técnica presentados por la Unidad Médica para la validación del requerimiento de Reprogramación, la Coordinación Nacional de Dispositivos Médicos desde el punto de vista técnico, a excepción de los ítems descritos en la tabla 2,3 y 4 (respecto al análisis de la matriz de reprogramación), considera pertinente la validación por parte de la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud, para que el Hospital General Machala continúe con el procedimiento establecido en el marco de la normativa legal vigente.

Que, con Memorando Nro. IESS-SDNFSS-2021-7521-M, de fecha 12 de noviembre de 2021 suscrito por el Ing. Fernando Felix Gavilanez Ramos -SUBDIRECTOR NACIONAL FINANCIERO DEL SEGURO DE SALUD , ENCARGADO, que manifiesta lo siguiente:

"(...) Es necesario hacer hincapié de la responsabilidad que la Unidad Médica tiene para usar adecuadamente los recursos, logrando cubrir sus necesidades y obligaciones; por lo expuesto, muy gentilmente se indica a la Unidad Médica que debe analizar muy precisamente su cédula presupuestaria y todas las certificaciones emitidas a la fecha sin ejecución, para realizar un uso eficiente de recursos asignados en el año 2021. Por lo expuesto, se indica que al 27 de octubre de 2021 la Unidad Médica cuenta con un saldo disponible en el Grupo de Gasto 530000 de \$ 1.238.248,92 y Grupo de Gasto 570000 de \$ 4.726,42 ; por ello, es prioritario que la Unidad Médica realice un uso correcto y eficiente de los recursos asignados para cubrir sus necesidades y obligaciones, al encontrarnos en el décimo mes de ejecución presupuestaria del año 2021 y autofinanciar procesos que cuente con los respectivos informes de validación técnica en cumplimiento con la normativa legal vigente; recordando que el objetivo es evitar recursos subutilizados.

Es así que la Subdirección Nacional Financiera, ha procedido a analizar y priorizar los recursos, por ello se realiza las modificaciones presupuestarias de tipo AMP Nro. 115 y AMPLI Nro. 8 por el valor de \$ 717.006,05; por lo que la Unidad Médica debe considerar:

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-1044-R

Machala, 16 de diciembre de 2021

1.- Con el valor asignado deben priorizar los medicamentos y dispositivos más **IMPORTANTES** y **URGENTES** y presentar un cronograma de ejecución y pagos hasta diciembre de 2021, comprometiéndose a ejecutar el 100%.

2.- Es responsabilidad de la Unidad Médica optimizar y priorizar el abastecimiento de medicamentos y dispositivos, así como la ejecución presupuestaria.

En caso de incumplimiento se informará a las autoridades para el respectivo régimen disciplinario.

Se recalca la Resolución C.D.623 en las Disposiciones Específicas para la Aplicación del Presupuesto de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, estipula en el numeral 19. **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS** 19.1 Límites de Gasto.

“La asignación de cada partida presupuestaria de egresos constituye el límite máximo para contraer compromisos y obligaciones durante la ejecución presupuestaria; sin embargo, de requerir recursos adicionales se podrá solicitar reformas presupuestarias para incrementos al presupuesto, siempre y cuando se sustente técnica y documentadamente la necesidad, para el efecto se verificará la ejecución presupuestaria y el cumplimiento de la planificación operativa anual y su plan de compras públicas”.

En tal virtud, para el posible incremento de recursos se irá evaluando la ejecución presupuestaria, previa autorización de las autoridades conforme lo establece la Resolución CD.623 en la Disposición General Primera.

Que, mediante Memorando. *IESS-LABC-2021-0801-M*, de fecha 13 de diciembre de 2021 la Dra. Alexandra Tinoco Pardo– Responsable del área de Laboratorio, solicita autorización de reforma PAC, para la “**Adquisición urgente de pruebas rápidas para el área del laboratorio clínico del Hospital General Machala**”, a la máxima autoridad el mismo que es reasignado a la Unidad de Planificación con el comentario “**AUTORIZADO, PROCEDER CONFORME NORMATIVA LEGAL VIGENTE**”.

Que, mediante correo institucional laboratorio.clinicohgmach@iess.gob.ec de fecha 13 de diciembre 2021 anexa los documentos habilitantes para proceder a la emisión de la resolución de reforma al PAC.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HMACH-GG-2021-4188-M, de fecha 14 de diciembre de 2021 el Dr. Julio Lojan Alvarado - Gerente General solicita reformar el

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-1044-R

Machala, 16 de diciembre de 2021

PAC-2021 afectando al objeto de Contratación “*Dispositivos Médicos para laboratorio clínico y patología*” por un valor de \$1410.00 (mil cuatrocientos diez con 00/100) Así mismo, incrementando el objeto de contratación “**Adquisición urgente de pruebas rápidas para el área del laboratorio clínico del Hospital General Machala**” por un valor de \$ 5280.00 (cinco mil doscientos ochenta con 00/100), modificando precio referencial, modalidad de contratación y por cambio de cuatrimestre, para lo cual se anexa documentos remitidos por el área requirente.

Que, el Informe Técnico Nro. **NRO. 0027-2021-HMACH-LABC** remitido por la **Laboratorio Clínico** concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada*”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la Dra. Alexandra Tinoco Pardo– Responsable de Laboratorio Clínico y revisado por el Dr. Julio César Lojan Alvarado- Gerente General.

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-1044-R

Machala, 16 de diciembre de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																	
Número	Código de partida	Nombre de partida	Descripción de contratación	Tipo de adquisición	Procedimiento de contratación	CPG	Trimestre programado	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Código de partida	Nombre de partida	Descripción de contratación	Tipo de adquisición	Procedimiento de contratación	CPG	Trimestre programado	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Desempeño	
1	530810	Medicamentos para realizar la reacción de RT-PCR	Medicamentos para realizar la reacción de RT-PCR	Bien	subasta inversa	352010736	1	UNIDAD	1	97460	97.460,00	330810	Medicamentos para realizar la reacción de RT-PCR	Bien	subasta inversa	352010736	C1	1	UNIDAD	1	96.050,00	96.050,00	1.401,00	
<p>TOTAL DESMISIÓN AL PAC (valor unitario en la resolución modificada)</p>																								

AGREGAR.-

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-1044-R

Machala, 16 de diciembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kenia Mariuxi García Sanchez
PLANIFICADOR

Anexos:

- iess-hmach-gg-2021-4188-m-10173370001639665800.pdf
- matrzi_de_reforma_al_pac-_adquisición_de_pruebas_rapidas0580424001639665859.xls

Copia:

Señora Ingeniera
Kristel Liseth Rojas Encalada
Coordinador/a Financiero H. General Machala, Encargada

Señorita Ingeniera
Diana Jazmín Jaramillo Macías
Coordinador/a de Adquisiciones Hospital General Machala

Señora Magíster
Alexandra Del Rocio Tinoco Pardo
HMACH - Laboratorista Clínico 2-Líder del Área de Laboratorio Clínico

JL